

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veinticinco (25) de abril de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando:

Mediante escrito allegado el 20 de abril de 2022, la apoderada de la parte actora manifiesta la sustitución definitiva del poder inicialmente conferido, toda vez que su convenio laboral finalizó, para lo cual aporta comunicación fechada 29 de marzo del año en curso donde se le informa la terminación de su contrato de prestación de servicios.

Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de abril de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurada por Martha Lucía Chica contra Santiago Correa Ramírez y María Alejandra Ramírez Jaramillo, radicado con el No. 17001-40-03-011-2021-00056-00.

En memorial allegado el 20 de abril de 2022 la apoderada actora solicitó aceptar la sustitución que hiciera del poder a la abogada María Helena González de Leguizamo para que continúe con la representación judicial de su mandante.

Por ser procedente la solicitud y conforme a lo dispuesto en el art. 75 del CGP inc. 6° y 8° se accede a la sustitución del poder y en consecuencia se reconoce personería a la profesional del derecho María Helena González de Leguizamo portadora de la T.P. 38.080 del CSJ, para seguir representando los intereses de la parte demandante en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La providencia se fija en Estado No. 067 del 26/04/2022. J.S.L.G

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef84c6f49159c4b836a550e0a8405058186c745128c5eb8768f2edb9317451c**

Documento generado en 25/04/2022 12:05:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**